

de 1959, de este Centro, acuerda ampliar la exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas a los valores reseñados en el resultando segundo de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación «Obra de las Doctrinas Rurales», de Tarragona

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, Luis Peralta.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Roberto Carbonell Blasco, que últimamente tuvo su domicilio en Paseo de la Castellana, número 54, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno al conocer en su sesión del día 14 de marzo de 1964 el expediente 19/1961, instruido por aprehensión de máquinas de escribir, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 66.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Roberto Carbonell Blasco, y como encubridor a don Fausto Blasco Martín, siendo responsable subsidiario de ambos la Entidad Ometi. S. A., razón social actual de la anterior sociedad «Roberto Carbonell, S. A.»

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 352.440 pesetas, equivalente al 534 por 100 del valor de las máquinas aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Autor: Roberto Carbonell Base: 52.800. Tipo: 534 por 100. Multa: 281.952 pesetas.

Encubridor: Fausto Blasco. Base: 13.200. Tipo: 534 por 100. Multa: 70.488 pesetas.

Base: 66.000. Multa: 352.440 pesetas.

Quinto.—Decretar el comiso de las máquinas aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—2.856-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.951.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 17 de febrero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.951, promovido por el «Sindicato de la Comunidad de Regantes del Río Alhama de Aragón» (Logroño), «Sindicato de Riegos de la Comunidad de Re-

gantes de la Nava y Alhama de la Villa de Cintruénigo» (Navarra) y «Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes Mayores y Campos Unidos de Tudela» (Navarra), contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1962, sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Alhama, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad postulada por el Abogado del Estado y el coadyuvante de la Administración, Sindicato de Regantes de Corella (Navarra), del recurso deducido contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1962 por la representación procesal de los Sindicatos de la Comunidad de Regantes del río Alhama de Alfaro (Logroño), de la Comunidad de los Regantes de la Nava y Alhama de la Villa de Cintruénigo (Navarra) y de la Comunidad de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela (Navarra); sin haber lugar a entrar a resolver el fondo del litigio ni a imponer costas a las entidades actoras.»

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la Sociedad Petrolífera Española «Shell, S. A.» de una instalación para suministrar gas-oil a buques en el muelle de Villanueva del Puerto, de Melilla.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de esta fecha, legalizar, a favor de la Sociedad Petrolífera Española «Shell, S. A.», una instalación para suministro de gas-oil a buques en el muelle Villanueva del puerto de Melilla, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas aéreas, a 25 y 26 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas, a 25 y 6 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Líneas de F. E. C. S. A.

Final de la línea: Estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 50 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 150 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 500 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión: 6 KV.—Capacidad transporte: 30 KVA.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Líneas eléctricas aéreas, a 25 y 26 KV., a las estaciones transformadoras Electra Avellana, Molino Campdurá, Coma y Cros y Fornells Park», suscrito en Barcelona, en fecha de marzo de 1962, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 131.560,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 45.697,50 pe-

setas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andreu. 2.051.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Beasain por las obras «Tratamiento de intersección de la CN-1, de Madrid a Irún, con la CC-6322, Beasain-Durango y camino vecinal de Olaberria».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas, que en término municipal de Beasain, se ocupan con motivo de las obras «Tratamiento de intersección de la CN-1 de Madrid a Irún con la CC-6322 Beasain-Durango y camino vecinal de Olaberria»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 19 de febrero de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia el 21 de febrero de 1964, número 23, y el 22 de febrero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 46;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 9 de abril de 1964.

Vista la urgente Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1959, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Beasain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Diario Vasco» así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beasain, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas según los casos.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—José Joaquín Iparraquirre. C.º Basozábal. Beasain. 828 metros cuadrados de frutales.

Finca número 2.—José Castillo Caubilla. Hostal Castillo. Beasain. 429 metros cuadrados de prado.

Finca número 3.—Julián Dorronsoro Aseguiñola. C.º Celta-Berri. Beasain. 141 metros cuadrados de prado.

Finca número 4.—Ignacio María Aristimuño Arregui. C.º Ostolaza. Beasain. 142 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—Copropietarios de la casa «Etxe-Alai». Beasain. 66 metros cuadrados de erial.

Finca número 6.—José Insausti. C.º Dorronsoro-Berri. Beasain. 12 metros cuadrados de erial.

Finca número 7.—Julián Alustiza. C.º Ercilla-Aundi. Lazcano. Seis metros cuadrados de erial.

Finca número 8.—Ignacio María Aristimuño. C.º Ostolaza. Beasain. Cinco metros cuadrados de erial.

Finca número 9.—«José María Aristrain, S. A.» Beasain. 130 metros cuadrados de erial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.850-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Azpeitia (Guipúzcoa) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Azpeitia (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Azpeitia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se aumenta en una plaza la plantilla de Profesores adjuntos numerarios de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año sin que se haya promovido nuevo expediente para revocar la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1963, por la que se declaró con merma de facultades y se relevó de la obligación de la docencia a don Anselmo Reymundo y García-Plaza, Profesor adjunto numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo; de conformidad con lo establecido en el apartado 12 de la Orden ministerial de 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considera aumentada en una plaza, que será la segunda de la plantilla, la de Profesores adjuntos numerarios de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, dentro de la general y créditos que al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media señala la Ley de Presupuestos.

2.º Esta ampliación subsistirá en tanto el señor Reymundo García-Plaza continúe como titular del referido Instituto de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.